



Exp.: 07-OPEN-00023.0/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/03/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Copia, en formato electrónico reutilizable por el usuario, de la ejecución del Presupuesto 2016, desglosado por programas y centros de gasto a nivel de subconcepto, del Servicio Madrileño de Salud, y de todas las organizaciones dependientes del mismo, con independencia de su estatus jurídico.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el art. 18.1.a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Gestión Económico Financiera y de Infraestructuras Sanitarias (Sermas).

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a copia, en formato electrónico reutilizable por el usuario, de la ejecución de Presupuesto 2016, desglosado por programas y centros de gasto a nivel de subconcepto, del Servicio Madrileño de Salud, y de todas las organizaciones dependientes del mismo, con independencia de su estatus jurídico porque la información solicitada se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación genera Asimismo, se indica que la ejecución global del año 2016 de la Comunidad y de sus entes se encuentra en el Portal de Transparencia en la dirección:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354569501178&idConsejeria=1109266187242&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266227393&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pv=1354562078574&sm=1109266100977.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.